



INSTRUCTIVO PARAMETROS DE DISTRIBUCIÓN PÚBLICIDAD

1. FECHAS PARA TENER ENCUESTA PARA PUBLICIDAD

- ✓ **29 de julio de 2023** Inicia propaganda electoral empleando espacio público.
- ✓ **2 de agosto de 2023** Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación social y en redes sociales.
- ✓ **29 de agosto de 2023** Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social.
- ✓ **27 de octubre de 2023** Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social.
- ✓ **28 de octubre de 2023** Finaliza propaganda electoral a través de los medios de comunicación social, incluidas las redes sociales.
- ✓ **31 de octubre de 2023** Fecha máxima para el retiro de la propaganda electoral empleada en espacio público.

2. DISTRIBUCIÓN DE CUÑAS RADIALES POR PARTIDO

- ✓ Las cuñas diarias podrán ser contratadas en una o en varias emisoras sin exceder el total diario
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña
- ✓ Las no emitidas no podrán acumularse

- ✓ **CANTIDAD DE CUÑAS RADIALES POR MUNICIPIO:**
 - Municipios o distritos de sexta, quinta, cuarta categoría: Treinta (30) cuñas diarias hasta de quince (15) segundo.
 - Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: Cuarenta (40) cuñas diarias hasta de veinte (20) segundo.
 - Municipios de primera categoría: Cincuenta (50) cuñas diarias, cada una hasta de veinticinco (25) segundo.



- Municipios de categorías especiales: Sesenta (60) cuñas diarias, cada una hasta de treinta (30) segundo.
- En Bogotá, Distrito Capital: Setenta (70) cuñas diarias, cada una hasta de treinta (30) segundo.

3. DISTRIBUCIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS POR PARTIDO

- ✓ La no emitidas no podrán acumularse
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña

✓ CANTIDAD DE AVISOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS POR MUNICIPIO:

- Municipios o distritos de sexta, quinta, cuarta categoría: Cuatro (4) avisos hasta de una página por cada edición.
- Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: Seis (6) avisos hasta de una página por cada edición.
- Municipios o distritos de primera categoría: Ocho (8) avisos hasta de una página por cada edición.
- Municipios o distritos de categorías especiales: Diez (10) avisos hasta de una página por cada edición.
- En Bogotá, Distrito Capital: Doce (12) avisos hasta de una página por cada edición.

4. DISTRIBUCIÓN DE VALLAS POR PARTIDO

- ✓ Área máxima definida por las alcaldías municipales
- ✓ Las vallas y toda la publicidad que ocupe espacio público deben contar con la autorización de la Alcaldía municipal o entidad que esta delegue.
- ✓ Los candidatos no podrán hacer uso de este tipo de propaganda sin la autorización previa del delegado(s) departamental
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña

✓ CANTIDAD DE VALLAS POR MUNICIPIO:

- Municipios o distritos de sexta, quinta y cuarta categoría: Ocho (8) vallas
- Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: Doce (12) vallas
- Municipios o distritos de primera categoría: Catorce (14) vallas



- Municipios o distritos de categorías especiales: Veinte (20) vallas
- Distrito Capital: Treinta (30) vallas

5. DISTRIBUCIÓN PARA MEDIOS DE TELEVISIÓN POR CANDIDATO

- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña
- ✓ La no emitidas no podrán acumularse

CANTIDAD DE COMERCIALES PARA TV POR CANDIDATO:

- ✓ Municipios o distritos de sexta, quinta y cuarta categoría: Cada candidato podrá contratar hasta una (1) cuña televisiva diaria, de quince (15) segundos de duración.
- ✓ Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: Cada candidato podrá contratar hasta dos (2) cuñas televisivas diarias, de veinte (20) segundos de duración.
- ✓ Municipios o distritos de primera categoría: hasta cinco (5) cuñas televisivas diarias, de veinticinco (25) segundos de duración.
- ✓ Municipios o distritos de categorías especiales: hasta seis (6) cuñas televisivas diarias, de treinta (30) segundos de duración.
- ✓ Distrito Capital: : hasta siete (7) cuñas televisivas diarias, de treinta (30) segundos de duración.

6. PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES

- ✓ La publicidad en redes sociales de los candidatos debe formar parte integral de los reportes de ingresos y gastos.
- ✓ La pauta en las redes sociales de los candidatos se puede iniciar sesenta (60) días antes de las votaciones. Es decir, desde el 29 de agosto hasta el 28 de octubre de 2023.
- ✓ No se considera como propaganda electoral el contenido de apoyo difundido, de manera espontánea, sobre candidatos o partidos por parte de **personas naturales** a través de redes sociales.

7. AUTORIZACIÓN:

Cada propaganda electoral debe ser autorizada por el Delegado Departamental designando por el Director del Partido (**Se adjunta formato**)



8. SEGUIMIENTO Y REGISTRO

Los delegados especiales deberán hacer seguimiento y llevar control de cada autorización de propaganda electoral autorizada, indicando uso de la propaganda electoral (cuñas, vallas, comerciales, etc); nombre e identificación del candidato y el cargo al que aspira, como también fecha en la cual realiza la solicitud y la fecha desde la cual queda autorizando. **(Se adjunta plantilla de seguimiento y registro de publicidad).**

Esta información, junto a una copia de cada autorización debe ser enviada a la Oficina de Prensa de Cambio Radical al correo cambio@partidocambioradical.org.

9. Si el candidato emite propaganda electoral no autorizada asumirá las multas de Ley.

Señores delegados, les agradecemos tener en cuenta la cantidad de propaganda electoral relacionada en los puntos 2, 3, 4 y 5 del presente instructivo, ya que pasar los números de la propaganda electoral establecidos por la Comisión Nacional Electoral, conllevará a multas y sancione para el Partido o para el candidato.

Cordialmente,



GERMÁN CÓRDOBA ORDÓÑEZ
Secretario General – Representante Legal
Partido Cambio Radical

Anexos:

1. Resolución 28229 de 2022 de la Registraduría
2. Resolución No. 0331 de 2023 del CNE
3. Resolución No. 0332 de 2023 del CNE
4. Formato autorización propaganda electoral
5. Relación: Seguimiento y Registro

Revisaron: Luis Mario Hernández Vargas – Director Jurídico Nacional.
Elaboró: Yadira Buitrago - Oficina de Prensa.